

**PERÚ**Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

Lima, 28 de noviembre 2024

**N° 00155-2024-GG-OSITRAN****VISTOS:**

El Informe N° 0792-2024-JLCP-GA-OSITRAN, de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 02198-2024-GA-OSITRAN, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 0186-2024-GAJ-OSITRAN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial, se lleven a cabo, entre otros, procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa;

Que, a través de la Contratación Directa, la Ley de Contrataciones del Estado reconoce supuestos en los cuales por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad sólo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta; dichos supuestos de Contratación Directa se encuentran normados en el artículo 27 de la Ley y habilitan a la entidad a contratar directamente con un proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas, sin perjuicio del cumplimiento previo de los actos formales;

Que, entre estos casos, se encuentran los denominados servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, exfuncionarios, servidores, ex servidores y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú, por actos funcionales a los que se refieren las normas de la materia, regulados en el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 0105-2024-GG-OSITRAN del 14 de agosto de 2024, la Gerencia General declaró procedente la solicitud de defensa solicitada por el señor Julio Miguel Escudero Meza, en su condición de ex servidor civil del Ositrán, debido a que ha sido comprendido, en calidad de autor, en el proceso penal seguido por el Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, por la presunta comisión del delito de colusión agravada, en el Expediente Judicial N° 00026-2018-66-5001-JR-PE-01;

Que, mediante Oficio N° 02219-2024-GA-OSITRAN del 16 de agosto de 2024, la Gerencia de Administración comunicó al solicitante, señor Julio Miguel Escudero Meza, la aprobación de su solicitud de defensa y asesoría legal, asimismo, informó que la contratación del servicio de defensa solicitado se encuentra condicionada a que el presupuesto que irrogue dicha contratación se sujete a los alcances y criterios que limiten el gasto público para el presente año fiscal, y la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, con fecha 22 de agosto de 2024, a través del Pedido de Servicio N° 0838-2024, la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, en su condición de área usuaria del servicio, remitió, a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, el Requerimiento para la contratación del Servicio de defensa legal en materia penal para ex servidor del Ositrán, para el trámite correspondiente;



Que, en virtud del Requerimiento actualizado remitido por el área usuaria, con fecha 04 de setiembre de 2024, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, procedió a cursar oficio al proveedor ESTUDIO ARBIZU & GAMARRA, con la finalidad de confirmar la propuesta presentada por el señor Julio Miguel Escudero Meza en su solicitud de defensa legal, para lo cual recibió la Carta s/n de fecha 05 de setiembre de 2024, a través de la cual el citado proveedor remitió su cotización, lo cual permitió al órgano encargado de las contrataciones de la entidad, confirmar el valor de la contratación por el monto ascendente a S/ 106 200,00 (Ciento seis mil doscientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 01087-2024-GPP-OSITRAN de fecha 17 de setiembre de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remitió el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0903-2024, por el importe de S/ 31 860,00 (Treinta y un mil ochocientos sesenta con 00/100 Soles) y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 0112-2024 para el año 2025, por el importe de S/ 74 340,00 (Setenta y cuatro mil trescientos cuarenta con 00/100 Soles);

Que, con Resolución de Gerencia General N° 0145-2024-GG-OSITRAN de fecha 05 de noviembre de 2024, se aprobó la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del Ositrán, correspondiente al Año Fiscal 2024, donde se realizó la inclusión del “Servicio de defensa legal en materia penal para ex servidor de Ositrán”, con número de referencia 29, bajo el Procedimiento de Selección denominado Contratación Directa;

Que, mediante Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 016-2024-EC de fecha 11 de noviembre de 2024, la Gerencia de Administración aprobó el expediente de contratación del “Servicio de defensa legal en materia penal para ex servidor de Ositrán”;

Que, con Memorando N° 02198-2024-GA-OSITRAN del 18 de noviembre de 2024, la Gerencia de Administración remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente de aprobación de la Contratación Directa del proveedor ESTUDIO ARBIZU & GAMARRA, por el monto de S/ 106 200,00 (Ciento seis mil doscientos con 00/100 Soles), para la prestación del “Servicio de defensa legal en materia penal para ex servidor de Ositrán” a favor del señor Julio Miguel Escudero Meza, al que adjuntó el Informe N° 0792-2024-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, que hace suyo, a través del cual se sustenta técnicamente la justificación de la necesidad y procedencia de la citada contratación, tal como lo establecen los presupuestos y condiciones previstas en la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 0186-2024-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, teniendo como base las situaciones fácticas y consideraciones señaladas por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, en su calidad de órgano especializado y encargado de las contrataciones de la entidad, mediante el Informe N° 0792-2024-JLCP-GA-OSITRAN, y en el Memorando N° 02198-2024-GA-OSITRAN, de la Gerencia de Administración, desde el punto de vista jurídico se acredita la existencia de la causal de Contratación Directa de servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios por actos funcionales a los que se refieren las normas de la materia, en los términos establecidos en el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, así como también el cumplimiento de las actuaciones preparatorias a que hace referencia el artículo 102 del Reglamento, por lo que considera legalmente viable la aprobación de dicha contratación directa;

Que, en virtud de lo señalado y habiéndose confirmado que el servicio de defensa legal en materia penal a favor del señor Julio Miguel Escudero Meza puede ser brindado por el proveedor ESTUDIO ARBIZU & GAMARRA, en cumplimiento del requisito de la especialidad del servicio, corresponde llevar a cabo la contratación del mismo de acuerdo a lo señalado por el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;



Que, el artículo 101 del Reglamento establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben las Contrataciones Directas y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la referida Ley, serán publicadas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, de otro lado, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, que señala que *“Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato”*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley y en el artículo 101 del Reglamento, las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, previo informe técnico y legal conteniendo la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa, siendo que las contrataciones directas bajo los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) de dicho artículo de la Ley son delegables;

Que, mediante la Resolución N° 0061-2023-PD-OSITRAN, la Presidencia Ejecutiva delegó en el Gerente General la aprobación de dichos supuestos de Contratación Directa, entre los que se encuentra el supuesto previsto en el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias; y la Resolución N° 0061-2023-PD-OSITRAN;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Contratación Directa del proveedor ESTUDIO ARBIZU & GAMARRA, bajo el supuesto señalado en el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, para el servicio de defensa legal por actos funcionales, en el marco del beneficio otorgado al señor Julio Miguel Escudero Meza con Resolución de Gerencia General N° 0105-2024-GG-OSITRAN, hasta por el monto de S/ 106 200,00 (Ciento seis mil doscientos con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la contratación que se efectúe en virtud de la presente Resolución se realice a través de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración, actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo 3.-** Disponer que para llevar a cabo las acciones inmediatas y el contrato que se celebre como consecuencia de la presente Contratación Directa, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 4.-** Encargar a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, publique la presente resolución y los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

**Artículo 5.-** Disponer que la Oficina de Comunicación Corporativa publique la presente resolución en el portal institucional del Ositrán, ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe/ositran](http://www.gob.pe/ositran)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por  
**JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO**  
Gerente General  
Gerencia General

Visada por  
**THOU SU CHEN CHEN**  
Gerente de Administración  
Gerencia de Administración

Visado por  
**JAVIER CHOCANO PORTILLO**  
Jefe de la Gerencia de Asesoría Jurídica  
Gerencia de Asesoría Jurídica

Visado por:  
**HUMBERTO SHEPUT STUCCHI**  
Asesor Legal Especializado en Concesiones y App  
Gerencia General

NT 2024151751